



OFICIO ORDINARIO Nº 05533/2025

ANT.: Oficio Ord. Nº 458/2025 de fecha 19 de agosto 2025 de la IM de El Tabo que ingresa Informe Ambiental del estudio “Actualización Plan Regulador Comunal de El Tabo”.

MAT.: Solicita completar los antecedentes del Anteproyecto del estudio “Actualización Plan Regulador Comunal de El Tabo”.

Viña del Mar, 28/08/2025

**DE: ALEX ANTONIO GALLEGUILLOS RODRÍGUEZ
SEREMI
REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**A: ALFONSO MUÑOZ ARAVENA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE EL TABO**

En atención a lo expuesto en el ANT., y en conformidad a lo establecido en el artículo 7º bis de la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante “LBGMA”), en el artículo 43 de la Ley Nº 21.455, Marco de Cambio Climático (en adelante “LMCC”) y en el Decreto Supremo Nº 32, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante el “Reglamento”), esta Secretaría Regional Ministerial (en adelante “SEREMI”) toma conocimiento del ingreso del Anteproyecto y el Informe Ambiental de la “Actualización Plan Regulador Comunal de El Tabo” (en adelante plan o PRC). Dicho antecedente ha sido remitido por la Ilustre Municipalidad de El Tabo en su calidad de Órgano Responsable.

De la revisión de los citados documentos, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del Reglamento, esta Secretaría Regional Ministerial solicita al Órgano Responsable el envío de toda la documentación que debe acompañar al Informe Ambiental, esto es, el Anteproyecto en su totalidad.

De acuerdo al artículo 42º del Decreto 458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcción, el Plan Regulador Comunal estará compuesto de:

- a) Una Memoria explicativa, que contendrá los antecedentes socio-económicos; los relativos a crecimiento demográfico, desarrollo industrial y demás antecedentes técnicos que sirvieron de base a las proposiciones y los objetivos, metas y prioridades de las obras básicas proyectadas;
- b) Un estudio de factibilidad para ampliar o dotar de agua potable y alcantarillado, en relación con el crecimiento urbano proyectado, estudio que requerirá consulta previa al Servicio Sanitario correspondiente de la Región;
- c) Una Ordenanza Local que contendrá las disposiciones reglamentarias pertinentes, y
- d) Los planos, que expresan gráficamente las disposiciones sobre uso de suelo, zonificación, equipamiento, relaciones viales, límite urbano, áreas prioritarias de desarrollo urbano, etc.

A lo anterior se suma el Estudio de Riesgos, de acuerdo a las disposiciones contempladas en el artículo 2.1.17. del Decreto 47 de 1992, Ordenanza General de urbanismo y Construcción, así como los estudios técnicos indicados en el artículo 2.1.10 de la misma ordenanza, según corresponda.

Considerando lo descrito, solicito nos hagan llegar en un plazo de 10 días hábiles los documentos anteriormente

indicados, para la formulación de observaciones, debiendo presentarlos en una copia impresa y una copia digital, de acuerdo a lo señalado en la letra b) del artículo 6º del Reglamento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Finalmente, se informa que, ante cualquier consulta de este proceso, la profesional encargada de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, es la Sra. Lorena Flores Toro cuyo teléfono es el (32) 2517272 y su correo electrónico es lflores@mma.gob.cl

Sin otro particular, se despide atentamente,



ALEX ANTONIO GALLEGUILLOS RODRÍGUEZ

Seremi
Región De Valparaíso

LFT

C.C.: GISELA UMAÑA SAN MARTIN - REGIÓN DE VALPARAÍSO
ANDREA CELESTE CARDENAS PIÑERO - ÁREA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.mma.gob.cl/validar/?key=22374931&hash=00482>